



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018

C. David Alejandro Ker Elizondo
Representante Legal de la Empresa
PM Offshore, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

Bitácoras: 09/HSA0585/03/18 y 09/HSA0320/04/18
Expediente: TR-RP-55

En atención a sus escritos sin números de fecha 15 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, ingresados el 22 de marzo y el 12 de abril del mismo año, respectivamente, en el Área de Atención al Regulado (AAR), de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, y turnados para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante los cuales en su carácter de Representante Legal de la empresa PM OFFSHORE, S.A. DE C.V., solicitó las Modificaciones de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a las cuales se les asignó los números de bitácoras 09/HSA0585/03/18 y 09/HSA0320/04/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

RECIBI ORIGINAL

Nombre y firma de persona física.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Página 1 de 8



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA** el 03 de julio del 2017 su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0038/07/17.
- II. Que esta **DGGEERC**, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 a la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1017/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el cual fue notificado el 08 de noviembre de 2017.
- III. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 29 de noviembre de 2017 la solicitud de primera Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA1010/11/17.
- IV. Que esta **DGGEERC**, emitió la primera modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 a la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1298/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual fue notificado el 20 de diciembre de 2017.
- V. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 22 de marzo y el 12 de abril de 2018 las solicitudes de Modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a las cuales se le asignó los números de bitácora 09/HSA0585/03/18 y 09/HSA0320/04/18.

Al respecto y,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i, y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, solicitó la inclusión de las embarcaciones denominadas: "ALLISON" y "GOLIATH".
- V. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos, en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite y en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 10, 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 307 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

- VI. Que la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:
1. Escritos sin número de fecha 15 de marzo y 10 de abril, ambos del 2018 con las solicitudes de Modificación a la Autorización en materia de transporte de Residuos peligrosos para incluir las embarcaciones denominadas "ALLISON" y "GOLIATH", firmadas por el representante legal.
 2. Formatos de solicitud FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fechas 15 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, respectivamente.
 3. Original de recibos bancarios del pago de derechos con llaves de pagos: BC17575131 y 762B8C8649, ambos por la cantidad de \$2,103.00.
 4. Copia simple del Instrumento Público Número 2,965, Volumen 95, Folio 116 de fecha 28 de junio del 2011, ante la Fe del Lic. J. Guillermo García Adame, Titular de la Notaría Pública No. 140 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, relativa a la constitución de la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**
 5. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**
 6. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del representante legal de la empresa.
 7. Copia simple de la Escritura Pública Número 334, Volumen 174, de fecha 29 de julio de 2014, ante la Fe del Lic. José Felipe Pereira Zapata, Titular de la Notaría Pública No. 1 en Ciudad del Carmen, Campeche, la cual contiene la designación del **C. David Alejandro Ker Elizondo** como representante legal de la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**
 8. Copia simple de las pólizas de seguro No. 0402-000225-03 y No. 0402-000384-00 emitidas por Seguros Afirme, S.A. de C.V. para las embarcaciones denominadas "ALLISON" y "GOLIATH", mismas que amparan o incluyen la cobertura por responsabilidad de civil, colisión, contaminación y remoción de escombros, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones que provengan de dicha contaminación.
 9. Escritos con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos peligrosos de las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH".



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

10. Copia simple de los Certificados de Matrícula No. 04013716324 y No. 27013639326 de las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH", respectivamente, ambos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en coordinación con la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
11. Copia simple de las actas de Registro Sinóptico Continuo a nombre de las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH", emitidos por la Dirección General de Marina Mercante.
12. Copia simple de los Certificados Internacionales de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos (Convenio Marpol 1973/1978), pertenecientes a las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH", respectivamente.
13. Memoria fotográfica de las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH".
14. Escritos con el contenido del programa de capacitación para la prevención y mitigación de contingencias para las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH".
15. Copia simple del Certificado de Clase emitido por RINA SERVICES S.p.A. a nombre de la embarcación "ALLISON".
16. Copia simple del Certificado de Clase emitido por AMERICAN BUREAU OF SHIPPING a nombre de la embarcación "GOLIATH".
17. Escrito libre con el Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos para las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH".
18. Escrito libre con la descripción de la forma de recolección y transporte de los residuos peligrosos para las embarcaciones "ALLISON" y "GOLIATH".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 10, 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 307 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 a nombre de la empresa PM OFFSHORE; S.A. DE C.V., por la inclusión de una embarcación, para prestar el servicio de recolección y transporte en embarcaciones de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

Número de Certificado de Matrícula	Tipo de Embarcación	Nombre de la Embarcación	Bandera	Número de serie o distintivo	Número OMI	Arqueo Neto
04013716324	Abastecedor	ALLISON	Mexicana	XCAM8	4193396	272.00 Ton.
27013639326	Remolcador	GOLIATH	Mexicana	XCBB4	7507758	208.00 UAN

SEGUNDO.- La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos mediante embarcaciones, otorgada a favor de la empresa PM OFFSHORE, S.A. DE C.V., queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- Esta modificación forma parte integral de la autorización emitida mediante el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1017/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, notificado el 08 de noviembre del mismo año, y registrado con el número de bitácora 09/IGA0038/07/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RP-27-17.
- La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1017/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, obliga a la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

TERCERO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RP-27-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la citada Autorización.

CUARTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Se emite la presente resolución en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la empresa **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0389/2018

SÉPTIMO.- Archivar el expediente con los números de bitácora 09/HSA0585/03/18 y 09/HSA0320/04/18, como procedimientos administrativos concluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. David Alejandro Ker Elizondo**, en su carácter de representante legal de la empresa **PM OFFSHORE S.A. DE C.V.**, y por autorizada para oír y recibir notificaciones a la anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre y firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

NOVENO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx